

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 5 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0578.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2019 - 0564 - 00.-

Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Cinco De Dos Mil Veinte.-

De conformidad al oficio que antecede, emitido por la POSTOBON S.A. se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite.-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 145

Fecha: 11 NOV 2020

Firma: _____

Postobón S.A.

Yumbo, 28 de octubre de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE DE CAUCA
Calle 7 No. 3 - 62
E. S. D.

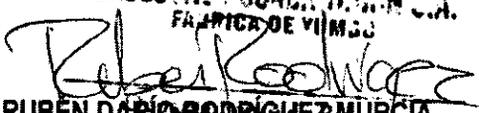
REF: Respuesta Oficio 082
Proceso: 2019.00564.00

Apreciados señores

Damos respuesta a la comunicación de la referencia, recibida el pasado 26 de octubre de 2020, mediante la cual se comunica el decreto de embargo y retención al señor JHON WALTER MARIN GINIO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.293.872.

Al respecto le indicamos que la mencionada persona laboró en nuestra empresa hasta el 11 de septiembre del 2018, por lo cual, no podemos cumplir con la orden de embargo decretada por el juzgado.

Con lo anterior, hemos dado respuesta al oficio, no sin antes indicar que nos encontramos dispuestos a ampliar la información.

Cordialmente

RUBÉN DARIO RODRIGUEZ MURCIA
Coordinador Regional de Relaciones Laborales

POSADA YUMBO S.A.
FABRICA DE YUMBO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA
29 OCT 2020



173
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 18 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1199
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00370-00
Traslado Avaluó

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ILSE POSADA GORDON, quien allega el avaluó del bien aquí embargado realizado por el Perito Avaluador MIGUEL ANGEL SALAMANCA GOMEZ.

De la Revisión del presente proceso y de conformidad con lo reglado en el artículo 444 del C.G.P., se hace preciso correr traslado a la parte demandada por el termino de Diez (10) días del avaluó allegado por la parte demandante, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

CORRASE traslado del avaluó a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., por el termino de diez (10) días.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 145

Fecha: 11 NOV 2020

Firma: _____

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato. Sírvasse ²⁶
proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 10 de 2020.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-

Secretario.-

Interlocutorio No. 1454.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2020 - 0287.-
Requerir Incidentado.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Noviembre Diez e Dos Mil Veinte.

De conformidad a lo solicitado por el señor HAMES ADOLFO VACCA VALLEJO, y antes de abrir el tramite incidental se hace preciso, requerir al señora JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJIA en su condición de Presidente de SUMMAR PROCESOS S.A.S.. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. 110 de fecha Octubre 9 de 2020 y en especial respecto a La declaratoria de ineficacia de la terminación del contrato así como también a proceder a reintegrarlo a un cargo con la jerarquía semejante al que venía desempeñando y en el que se respeten y se atiendan sus condiciones de salud. En efecto, si persisten las afecciones de salud del actor, deberá la accionada proceder a reubicarlo hasta tanto se recupere de forma definitiva de sus padecimientos o el empleador logre acreditar una justa causa ante el Ministerio de Trabajo. Por ello se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1-REQUERIR al señor JUAN CARLOS HINCAPIÉ MEJIA en su condición de Presidente de SUMMAR PROCESOS S.A.S. respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. 110 de fecha Octubre 9 de 2020 y en especial respecto a La declaratoria de ineficacia de la terminación del contrato así como también a proceder a reintegrarlo a un cargo con la jerarquía semejante al que venía desempeñando y en el que se respeten y se atiendan sus condiciones de salud. En efecto, si persisten las afecciones de salud del actor, deberá la accionada proceder a reubicarlo hasta tanto se recupere de forma definitiva de sus padecimientos o el empleador logre acreditar una justa causa ante el Ministerio de Trabajo

2.- NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través de Gerente. Líbrese oficio adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 145

Fecha: 11 NOV 2020

Firma: _____

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, con el presenta tramite incidental. Informando que transcurrió un término prudencial y la parte incidentante no subsano las anomalías presentadas. Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 10 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 1455.-

Incidente de desacato

76-892-40-03-002 2019 - 00166 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Noviembre Diez de Dos mil Veinte .-

En virtud a que la solicitante en el tramite incidentante adelantado por la señora LUZ AIDA ACHINTE DIEZ representante legal de PAULA ANDREA BOHORQUEZ y como quiera que no se adjuntó el certificado de existencia y representación legal de la entidad que aduce le está trasgrediendo sus derechos, así como tampoco se indicaron los correos electrónicos a fin de surtir las notificaciones de la partes intervinientes en el tramite incidental es por lo que se,

DISPONE:

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentado por la señora LUZ AIDA ACHINTE DIEZ representante legal de PAULA ANDREA BOHORQUEZ y en virtud a que no se indican los correos electrónicos de la partes intervinientes en el tramite incidental.-

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído al incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose.

4- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez,

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Estado No. _____

Fecha: 11 NOV 2020

Firma: _____

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora juez, Informándole que revisado el presente tramite incidental se adjunta escrito suscrito por la Profesional Jurídico Departamental del Valle de ASMET SALUD EPS SAS . Sírvase proceder de conformidad

Yumbo Valle, Noviembre 9 de 2020.-

Orlando Estupiñan Estupiñan
Srio.

Interlocutorio No. 1423.-
Incidente de Desacato.-
Radicación 2019 - 0182.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Noviembre Nueve de Dos Mil Veinte.

En virtud al memorial que precede suscrito por la Profesional Jurídico Departamental del Valle de ASMET SALUD EPS SAS y como quiera que en su escrito indica que se dio cumplimiento con referencia a la entrega del ENSURE advance lata por 400 gramos el día 5 de Noviembre 2020 con entrega próxima el día 3 de Diciembre del cursante año por lo tanto se,

DISPONE:

PRIMERO: COLOCAR en conocimiento del señor GEYLER GUSTAVO IBARGUEN VALOY agente oficioso de ANDRES ARBOLEDA MURILLO lo indicado por la entidad incidentada en el sentido de que se dio cumplimiento al hecho base del presente tramite.-

SEGUNDO: En virtud al HECHO SUPERADO archive el presente trámite incidental en concordancia a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

Quedando la incidentante facultado para adelantar un nuevo incidente si se incumpliere algún punto referente a la sentencia de tutela.-

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes intervinientes en este incidente enviándoles copia de esta providencia, por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 145
Fecha: 11 NOV 2020
Firma: _____

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato.
Sírvasse proceder de conformidad.-
Yumbo, Noviembre 9 de 2020.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-

Secretario.-

Interlocutorio No. 1426.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2019 - 00660.-
Requirir Incidentante.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Noviembre Nueve De Dos Mil Veinte .

De conformidad a lo solicitado por la señora LIBIA BENITEZ CASTRO agente oficiosa de la señora MARINA CELSA CASTRO DE BENITEZ y antes de abrir el trámite incidental se hace preciso, requerirla para que se adjunte, copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad que aduce está desacatando la sentencia impartida por esta dependencia Judicial; en virtud a que se debe tener certeza de las personas a requerir,. Por tanto el Juzgado,

DISPONE:

1.- REQUERIR a la señora LIBIA BENITEZ CASTRO agente oficiosa de la señora MARINA CELSA CASTRO DE BENITEZ a fin de que allegue a esta dependencia judicial certificado de existencia y representación legal de la entidad que aduce está desacatando la sentencia impartida por esta dependencia judicial; ya que este documento es indispensable en virtud que se debe individualizar a las personas obligadas a cumplir en fallo que hoy se aduce desacatado, a fin de realizar los requerimientos pertinente .

2.- CONCEDER al incidentante el término de tres (3) días para que adjunte el citado documento. Lo anterior debe ser subsanado so pena de rechazo.-

3.-NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito al incidentante.-

Notifíquese,
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 145

Fecha: 1 NOV 2020

Firma: _____

@_

34
Constancia De Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso, sírvase proveer.

Yumbo, Noviembre 4 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Sustanciación No. 566.-

Ejecutivo

Radicación No. 2018 - 0273.-

Dependencia Judicial.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Noviembre Cuatro de Dos Mil Veinte -

En virtud a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. YULIETHJ ANDREA BEJARANO HOYOS dentro del presente trámite y teniendo en cuenta que la misma es procedente el Juzgado,

DISPONE:

TENGASE como dependiente judicial a la señora SANDRA JANETH PELAEZ VEGA, conforme a las facultades conferidas en el anterior escrito y bajo la absoluta responsabilidad de quien la autoriza

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 145

Fecha: 11 NOV 2020

Firma: _____

@



Juzgado segundo civil municipal de yumbo
Secretario(a)
Yumbo
Valle del cauca
Octubre 07 de 2020
Calle 7 no. 3 - 62
79

0516

REFERENCIA: JUDICIAL

00000000000020200020900

Nombre del demandado : NIXON ANDRES GUTIERREZ CORREA

Identificación del DDO: 76042463

Nombre del demandante: ALEXANDER MONTAÑA PRADO

Identificación del DTE: 94427072

CONSECUTIVO: JTA856403

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

- la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
- el nombre e identificación completa del demandante
- el nombre e identificación completa del demandado
- el número de proceso
- el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
- aclaración de cuenta a afectar
- demandado no coincide nombre de banco
- No viene dirigido
- firma y sello de la entidad
- Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.
Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo..

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

JUZGADO SEGUNDO-CIVIL MUNICIPAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA

08 OCT 2020



168403

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 7 No 3 - 62
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO - VALLE

BANCO AVVILLAS TEL: 9-29180561
RECIBIDO 2020-10-28 10:03:01
3350 VARIOS
168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIVO
CUR 10864741//JUZGADO 2 MPAL
OF 0516 DE 20200903 NI 76042463

Asunto: Oficio número 0516 de 20200903. Radicado 2020-0209-00 de ALEXANDER MONTAÑA PRADO Contra NIXON ANDRES GUTIERREZ CORREA con número de identificación 76042463.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 66 de octubre 07 2019 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 66 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,

Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Ramirezad

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE FAMILIA
RECORDEO 5 NOV 2020

7

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 6 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0464.-
Ejecutivo
Radicación No. 2020 - 00209.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Seis De Dos Mil Veinte.-

En virtud a los oficios que anteceden procedentes de diferentes entidades bancarias, se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite a fin de ser tenidos en cuenta en su debida oportunidad.-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 145

Fecha: 1 NOV 2020

Firma: _____

@